

## RESOLUCIÓN No 353 DE 2023

***“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-08-2023.”***

**EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A., al ser una entidad prestadora de servicios, en un campo esencial como lo es el transporte público, debe contar con las herramientas tecnológicas básicas para el buen desarrollo de sus actividades técnicas y administrativas.

Que dichas actividades involucran entre otras la recepción y envío de información de interés general y específico a través de la red de información más grande del mundo Internet, circunstancia que hace imperativo ir a la par con los avances más recientes en materia de telecomunicaciones y con las actuales metodologías de presentación de la información; que hacen del ciberespacio una opción valiosa para el crecimiento y posicionamiento de empresas diversas.

Que la necesidad de acceder a internet es en estos momentos, para cualquier empresa, una condición Sine Qua Non para interactuar con dependencias e instituciones externas de manera simultánea durante el desarrollo de actividades propias de la empresa, a fin de compartir y debatir experiencias que sirvan como apoyo y fortalezcan el proceso de proyección institucional de cara al usuario final.

Que se hace necesario entonces contar con un robusto servicio de acceso a Internet que permita conectividad permanente y garantice la disponibilidad de información actualizada, en pro del normal funcionamiento de las actividades desarrolladas por TRANSMILENIO S.A.

Que se ha dotado al datacenter administrativo de TRANSMILENIO S.A., de infraestructura de networking de última tecnología, para gestionar los canales de comunicación contratados.

Que el datacenter de una Entidad ya no es solo un recurso de negocio: es su corazón. Es el lugar físico en el que se conectarán todos los dispositivos y sistemas de información de la empresa y donde se analizarán y almacenarán todos los datos. Por tanto, su gestión ya no es una cuestión de tecnología, sino de estrategia. Así las cosas y en atención a las mejores prácticas de conectividad, soportadas en criterios de seguridad de la información, se estableció el criterio de dual homing para los canales de conexión a internet que son contratados para TRANSMILENIO S.A.

Qu el servicio de internet en el esquema de dual homing es requerido por la empresa para conectarse a los distintos sistemas técnico—administrativos internos y externos, portales gubernamentales, páginas web, correos electrónicos, y servicios en la

## RESOLUCIÓN No 353 DE 2023

### ***“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-08-2023.”***

nube, conexiones que además deben garantizar criterios de eficiencia y seguridad de la información en congruencia con las políticas establecidas para tal fin y vigentes en la Entidad, así como para soportar el criterio de continuidad del negocio.

Qu se hacen imprescindibles de igual forma los procesos de monitoreo sobre este tipo de canales, que entre otros permiten por ejemplo monitorear la marca en las Redes Sociales e identificar en sus etapas primarias los ataques a la reputación de la marca o la empresa o prevenir ciberataques que comprometan severamente la infraestructura de la Entidad.

Que TRANSMILENIO S.A., como entidad distrital pública se une al propósito de generar e implementar TIC's Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para mejorar el desarrollo de su misión, a la par de otras entidades territoriales y nacionales y por ende, uno de sus objetivos es buscar la promoción tecnológica, de infraestructura, servicios y todos aquellos sistemas de información que a futuro se deban implementar.

Que es importante soportar el hecho de que los procesos de adquisición de herramientas y/o servicios tecnológicos de performance muy especializado se soportan en criterios de seguridad de la información a la luz de las políticas implementadas y vigentes en la Entidad.

Que dichas políticas van en lineamiento de las disposiciones que en esta materia establece el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de carácter obligatorio para entidades del orden distrital en el caso de TRANSMILENIO S.A.

Que dicho marco normativo se circunscribe en resumen a las siguientes disposiciones:

- Decreto 1008 de 2018: Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Manual de Gobierno Digital 2018, Última actualización, abril de 2019 (Incluye Habilitador Transversal de Seguridad de la Información).
- Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MinTIC – Adaptado sobre la Norma ISO/IEC 27001:2013.
- Resolución No.004 – Artículo 5 Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá - Comisión Distrital de Sistemas.
- Guías de implementación MinTIC (G1-G21).
- G1 Metodología de Pruebas de Efectividad.
- G2 Política General.
- G3 Procedimiento de Seguridad.
- G4 Roles y Responsabilidades.
- G5 Gestión y Clasificación.

## RESOLUCIÓN No 353 DE 2023

### ***“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-08-2023.”***

- G6 Gestión Documental.
- G7 Gestión de Riesgos.
- G8 Controles de Seguridad.
- G9 Indicadores de Gestión de Seguridad.
- G10 Continuidad del Negocio.
- G11 Análisis de Impacto.
- G12 Seguridad en la Nube.
- G13 Evidencia Digital.
- G14 Plan de Capacitación, Comunicación y Sensibilización.
- G15 Auditoría.
- G16 Evaluación del Desempeño.
- G17 Mejora Continua.
- G18\_Lineamientos\_terminales.
- G19\_Aseguramiento\_protocolo\_IPV6.
- G20\_Transicion\_IPv4\_IPv6.
- G21\_Gestion\_Incidentes.

Que el contrato actual se encuentra próximo a su vencimiento, en fecha 3 de agosto de 2023 lo cual dejaría a TRANSMILENIO S.A., sin el servicio de acceso a Internet, aspecto que fundamenta la realización del presente proceso de selección, por cuanto es menester garantizar la prestación de los servicios antes referidos.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de TICs de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: ***“DTC88 Contratar a través de una empresa proveedora de servicios de internet (ISP), el acceso a internet en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad mediante el aprovisionamiento de una configuración multihoming (Dual Homing) para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”***

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de hasta **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$445.691.202) MONEDA COLOMBIANA** en este valor esta incluido IVA y todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

## RESOLUCIÓN No 353 DE 2023

### ***“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-08-2023.”***

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

- **CDP N.º** 202305-6896
- **Rubro:** Servicios De Acceso A Internet De Banda Ancha
- **Código De Rubro:** 421202020084222
- **Meta de inversión:** N/A
- **Codificación plan anual de adquisiciones:** DTC88

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 2º del artículo 2º y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días del 2 al 8 de junio de 2023.

Que mediante mediante la Resolución No. 298 de 2023, el ordenador del gasto, el Director de TICs de Transmilenio S.A. dio apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-08-2023 estableciendo como fecha de apertura el día 22 de junio de 2023, la cual fue, publicada en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el Cronograma del proceso de selección, el día 29 de junio de 2023, se dio cierre al proceso, y se realizó la diligencia de apertura de ofertas a través de la plataforma SECOP II, presentándose los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE
1	SIMPLE SMART SPEEDY
2	REALTIME CONSULTING & SERVICES
3	UNIÓN TEMPORAL TRANSMIDIGITAL

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

## RESOLUCIÓN No 353 DE 2023

### **“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-08-2023.”**

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que se encontraban habilitados, se publicó en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secopII](http://www.colombiacompra.gov.co/secopII) el día 30 de junio de 2023, cuyo resultado fue el siguiente:

PROponente	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
<b>SIMPLE SMART SPEEDY</b>	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
<b>REALTIME CONSULTING &amp; SERVICES</b>	INHABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO
<b>UNIÓN TEMPORAL TRANSMIDIGITAL</b>	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

**NOTA:** La Evaluación Preliminar hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual tuvo lugar entre los días del 4 al 6 de julio de 2023 los proponentes hicieron uso de su derecho de subsanación y contradicción, sin embargo no se recibió ninguna observación ni subsanación frente al informe.

Que la empresa TRANSMILENIO S.A. publicó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes el día 14 de julio de 2023, así como la evaluación de los factores ponderables por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

#### **REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO**

PROponente	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
<b>SIMPLE SMART SPEEDY</b>	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
<b>REALTIME CONSULTING &amp; SERVICES</b>	INHABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO
<b>UNIÓN TEMPORAL TRANSMIDIGITAL</b>	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que en concordancia con la verificación de requisitos habilitantes, se estableció que las propuestas habilitadas corresponden a las de la firma **SIMPLE SMART SPEEDY y UNIÓN TEMPORAL TRANSMIDIGITAL**, razón por la cual se evaluaron los factores ponderables del proceso, dando como resultado lo siguiente:

## RESOLUCIÓN No 353 DE 2023

**“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-08-2023.”**

NOMBRE DEL OFERENTE	Puntaje económico	Puntaje técnico	Protección a la industria nacional	Emprendimiento de Mujeres	Total
<b>SIMPLE SMART SPEEDY</b>	29,7814262	0	10	0	39,7814262
<b>UNIÓN TEMPORAL TRANSMIDIGITAL</b>	29,9698878	0	10	0	39,9698878

**NOTA:** La Evaluación Final hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que previo a la publicación correspondiente del presente acto administrativo, el informe de evaluación definitivo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A. el día 13 de julio de 2023, el cual recomendó lo siguiente: *“Se recomienda al competente contractual que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-08-2023, se adelante el orden final de elegibilidad, cumpliendo con los principios y deberes de la contratación estatal.”*

Que el Comité Evaluador dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, recomendó al Ordenador del Gasto que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo y al informe de evaluación definitivo publicado, **Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-08-2023**, cuyo objeto es *DTC88 Contratar a través de una empresa proveedora de servicios de internet (ISP), el acceso a internet en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad mediante el aprovisionamiento de una configuración multihoming (Dual Homing) para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”* al proponente **UNIÓN TEMPORAL TRANSMIDIGITAL** por cumplir con los Requisitos habilitantes.

Que el suscrito ordenador del Gasto de TRANSMILENIO S.A. aceptó la recomendación de adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-08-2023

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-08-2023**, cuyo objeto consiste en *“DTC88 Contratar a través de una empresa proveedora de servicios de internet (ISP), el acceso a internet en la modalidad de canal dedicado de alta disponibilidad mediante el aprovisionamiento de una configuración multihoming (Dual Homing) para la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A.”* al proponente **UNIÓN TEMPORAL TRANSMIDIGITAL** por la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$442.000.000)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

## RESOLUCIÓN No 353 DE 2023

**“Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-08-2023.”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que los contratos correspondientes a la presente adjudicación serán proyectados y aprobados a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía TMSA-SAM-08-2023, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente adjudicación cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales referenciados en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se notifica la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a los proponentes y el adjudicatario del proceso de referencia.

**PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL TRANSMIDIGITAL** en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de julio de 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Oswaldo Castillo Navetty*  
**OSWALDO CASTILLO NAVETTY**

Director de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Transmilenio S.A.  
Ordenador del Gasto – Resolución de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Erika Aguirre Galeano // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa  
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa  
Revisó: Isabel Cristina Cruz Moya // Abogada Contratista Dirección TICS  
Revisó: Gloria Alexandra Granados Novoa // Profesional Contratista Dirección TICS